



Dictamen con clave y número CSPTYM/041/2024-2027

Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad

H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato

Previa convocatoria notificada por vía electrónica mediante los correos institucionales en los términos del acuerdo tomado en la sesión de instalación de este órgano interno del Ayuntamiento, celebrada el 17 del mes y año en curso, específicamente en el punto 4 del orden del día, se reunieron los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, el Regidor Daniel Barrera Vázquez como Presidente, la Regidora María Fernanda Vázquez Sandoval, como Secretaria; la Síndica Adriana Ramírez Valderrama, el Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos y el Regidor Víctor Hugo Larios Ulloa, como Vocales; en fecha 10 diez de junio de 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, específicamente en el espacio que ocupa la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores de la Presidencia Municipal de Guanajuato, sita Plaza de la Paz número 12, Zona Centro, Zona Centro; con la finalidad de conocer, analizar y dictaminar la procedencia de la solicitud para el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes que regula el Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, solicitada por la persona moral **“Colectiva de la Presa S.R.L. de C.V.”**, a través de su apoderada legal [REDACTED], respecto del establecimiento comercial denominado **“PRESA 97”**; al tenor siguiente:

Página 1 de 20





ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 25 de abril de 2025 la persona moral **“Colectiva de la Presa S.R.L. de C.V., a través de su apoderada legal, [REDACTED],** presentó en las oficinas de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, solicitud de constancia de factibilidad en materia de alcoholes, para licencia nueva, respecto del establecimiento comercial denominado **“PRESA 97”**, ubicado en **Calle Paseo de la Presa, número 97, Zona Paseo de la Presa, C.P. 36094, de esta ciudad capital.**

De la solicitud de mérito, se desprende que el tipo de trámite solicitado es licencia nueva, tipo A1, es decir, de alto contenido alcohólico en envase abierto.

Derivado de la solicitud previamente señalada, se adjuntaron lo siguientes documentos:

- Identificación oficial del solicitante, consistente en Pasaporte Norteamericano emitido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, así como credencial de residente permanente emitida por el Instituto Nacional de Migración de los Estados Unidos Mexicanos;





- Copia del acta constitutiva de la persona moral Colectiva de la Presa S.R.L de C.V.;
- Comprobante de domicilio;
- Carta Poder simple para la gestión de los trámites necesarios para la obtención de la Constancia de Factibilidad en materia de alcoholes;
- Identificación oficial del apoderado, consistente en credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- Fotografías del exterior e interior del inmueble donde se pretende operar;
- Pago de impuesto predial;
- Copia de Escritura pública del inmueble a explotar;
- Constancia de alineamiento y numero oficial a nombre de **Colectiva de la Presa S.R.L de C.V.** con nomenclatura oficial: **Calle Paseo de la Presa, número 97, Zona Paseo de la Presa, C.P. 36094**, expedida por la Dirección de Administración Urbana;
- Permiso/licencia de **uso de suelo**, expedida por la Dirección de Administración Urbana a nombre del solicitante Colectiva de la Presa S.R.L. de C.V., en el que se determina que el uso de suelo solicitado respecto del establecimiento en materia es un **uso condicionado** contenido en la tabla número 2 de Compatibilidades, número IX Grupo. Servicio de Intensidad Media;
- Constancia de situación fiscal a nombre de **Colectiva de la Presa**, expedida por el Sistema de Administración Tributaria; y,





- Aviso de Funcionamiento del Establecimiento de Productos y Servicios, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

SEGUNDO. De conformidad con las atribuciones conferidas a las áreas que integran la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el artículo 8 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, en el expediente se encuentra integrado lo siguiente:

1.- Oficio con clave y número D.M.P.C/A.T/0291/2025, expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, mediante el cual emite opinión respecto a la petición formulada por la persona moral **Colectiva de la Presa S.R.L. de C.V.**, para el bien inmueble ubicado en **Calle Paseo de la Presa, número 97, Zona Paseo de la Presa, C.P. 36094, de esta ciudad capital, de esta ciudad capital** en el cual señala las siguientes observaciones:

RIESGOS:

ZONA:

No se contó con el apoyo de la Dirección de la Policía Municipal Preventiva, por lo que se desconoce los índices delictivos de la zona.





No se contó con el apoyo de la Dirección de Policía Vial y Transporte Municipal.

Establecimiento:

- La obra civil se encuentra en buenas condiciones: al momento de la inspección se observan trabajos de remodelación, sin embargo, El Bar se observa en buenas condiciones, no se observan grietas o hundimientos, no se aprecia presencia de humedad, filtraciones, así como no se presenta ningún factor que representar un daño estructural;
- La instalación eléctrica se encuentra en buenas condiciones, no se observaron extensiones o multicontactos, el cableado se encuentra protegido, no se observan añadiduras y el centro de carga se encuentra en regular estado, dado a que está siendo utilizado para las obras de remodelación. Las pastillas termomagnéticas están identificadas y tiene su señalética correspondiente;
- Hace uso de Gas LP, donde se cuenta con un tanque estacionario con capacidad de 500.00 litros, con acceso limitado a personal autorizado y la instalación de distribución es mediante tubería de cobre identificada de color amarillo. No se pudo acceder para verificar las condiciones del recipiente, pero se cuenta con Dictamen de Gas Lp;
- El inmueble cuenta con aproximadamente nueve extintores con capacidad de carga de 6.00 Kg de PQS, con fecha de recarga de noviembre





2024, por lo que encuentran vigentes. Debe tomar en cuenta que los extintores como cualquier producto de consumo, tienen una fecha de caducidad, el tener un extintor caducado puede provocar que a la hora de utilizarlo no funcione como se debe, restándole eficacia al sofocar un conato de fuego. Cuentan con lámparas de emergencia en las escaleras y con detectores de humo. Cuenta con dos botiquines de primeros auxilios básico abastecido con material de curación y en buen estado;

- Cuenta con señalética al interior de: ruta de evacuación, salida de emergencia, ubicación de extintor, primeros auxilios, informativa y prohibitiva. Cuentan con cursos de capacitación en materia de protección civil con fecha del 04 de junio de 2024, por lo que se encuentran vigentes;

Inmuebles cercanos:

- Centros Educativos cercanos: SEDE DE MÚSICA UG - a una distancia aproximadamente de 98.00M, Instituto Lasalle - a una distancia aproximadamente de 170.00 M;
- Clínicas y Hospitales cercanos: Consultorios Médicos La Presa - a una distancia aproximadamente de 130.00 M;
- Templos y lugares de culto religioso cercanos: Templo de la Asunción - a una distancia aproximadamente de 200.00 M;





- Oficinas Públicas cercanas: Palacio de Gobierno de Guanajuato a una distancia aproximadamente de 60.00 M, Casa Ciudadanía - a una distancia aproximadamente de 130.00 M, DIF Estatal - a una distancia aproximadamente de 140.00 M, Secretaria del Nuevo Comienzo- a una distancia aproximadamente de 27.00 M;
- Centros de Reunión Pública: Parque Florencio Antillón - a una distancia aproximadamente de 120.00M, Plazuela Ignacio García Téllez - a una distancia aproximadamente de 210.00 M;

2.- Oficio con clave y número D.M.P.C./A.T./0292/2025, suscrito por el Director de Protección Civil, en donde se determina y emite el Dictamen de Factibilidad de operaciones para el establecimiento **PRESA 97**.

3.- Oficio con clave y número S.S.C./C.P.P.-172/2025, suscrito por el Comisario de la Policía Preventiva, en donde se señala que una vez hecho el análisis geográfico en materia de seguridad pública del lugar en mención, este Despacho considera que no existe afectación alguna concerniente al lugar precisado.

El expediente conformado con motivo de la solicitud realizada por la persona moral **“Colectiva de la Presa S.R.L. de C.V.,** a través de su apoderada





legal [REDACTED], con los anexos previamente señalados en el presente capítulo de antecedentes, constituyen los anexos del presente dictamen.

Siendo así, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia de la Comisión. La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad es el órgano técnico del Ayuntamiento, con competencia para estudiar, dictaminar y proponer alternativas de solución ante el órgano de gobierno, respecto a la materia de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, ello, con fundamento en los artículos 1, 3, numeral 3, 4, inciso b), 6, inciso a) del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato; 75, 77, 83, fracción XII y 97 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 16, fracción II, 28, 30 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

Debido a lo anterior, esta Comisión es competente para conocer, analizar y dictaminar la procedencia de la solicitud para el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes que regula el Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, solicitada la persona





moral **“Colectiva de la Presa S.R.L. de C.V.,** a través de su apoderada legal [REDACTED], respecto del establecimiento comercial denominado **“PRESA 97”**; y, en su momento procesal oportuno, para elevar el presente dictamen ante el Pleno del Ayuntamiento para su discusión y posterior aprobación o desechamiento.

SEGUNDO. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver en definitiva sobre la solicitud de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes, de conformidad con los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción III, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 7, 25, fracciones I, inciso p), III de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 2, 8, fracción IV, 12, fracción II, 13 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 3, numeral 2, 4, inciso a), 5, inciso a), 13, 14, 15 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

TERCERO. Análisis de la solicitud para la obtención de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes, presentada por la persona moral “Colectiva de la Presa S.R.L. de C.V., a través de su apoderada legal [REDACTED], respecto del establecimiento comercial denominado “PRESA 97”.





El artículo 12, inciso II de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece la competencia de los Ayuntamientos para la expedición de constancias de factibilidad en la materia, otorgando, además, la facultad de elaborar y expedir los reglamentos necesarios con el objeto de regular las disposiciones de dicha Ley, conforme a las atribuciones que la misma le delimita.

En ese sentido, el artículo 5 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, delimita la competencia del Ayuntamiento en tratándose del otorgamiento de la constancia de factibilidad ya mencionada, estableciendo sus atribuciones en los siguientes supuestos:

1. Cuando se trata de la enajenación de bebidas de bajo o alto contenido alcohólico, en **envase abierto**;
2. Cuando la solicitud de la constancia comprenda una modalidad complementaria relativa a la edad, aforo de personas y celebración de juegos y sorteos, y;
3. Cuando se pretenda la modalidad complementaria de extensión de horario.

Por su parte, dicho Reglamento, establece directamente competencia a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad para substanciar el





procedimiento y proponer el dictamen para resolver la solicitud sobre la constancia de factibilidad del Ayuntamiento, es decir, la competencia de la Comisión se encuentra supeditada a los 3 supuestos anteriormente señalados.

En ese sentido, resulta necesario puntualizar desde este momento, que la materia de la solicitud que se analiza y resuelve en el presente dictamen, encuadra dentro de los supuestos anteriormente señalados, teniendo en cuenta primordialmente que la pretensión del otorgamiento de la constancia es para la enajenación de bebidas alcohólicas en envase abierto.

Derivado de lo anterior, resulta importante establecer que, conforme al numeral 12 del Reglamento municipal de la materia, **la constancia de factibilidad es el documento que deriva del ejercicio de una facultad discrecional del Ayuntamiento**, es decir, existe una facultad de libre apreciación reconocida a la autoridad a efecto de determinar, en el caso concreto, sobre el otorgamiento o no de la constancia de factibilidad, atendiendo a los casos particulares y específicos de cada solicitud, sin embargo, para que la solicitud pueda configurarse en sentido positivo y aun teniendo en cuenta dicha facultad discrecional, **resulta necesario que el solicitante reúna los requisitos que dicho Reglamento establece.**





Al respecto, el artículo 13 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato establece los requisitos para el otorgamiento de la constancia de factibilidad y que de manera concreta se traducen en lo siguiente:

1. Solicitud por escrito ante la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos;
2. Indicación del nombre, denominación o razón social, domicilio y documento que, en su caso, acredite la representación legal;
3. Comprobante de domicilio y pago del impuesto predial;
4. Domicilio del lugar y/o establecimiento que se solicitará ante el SATEG la licencia o permiso;
5. Indicación del tipo de licencia que se solicitará ante el SATEG, y en su caso, las modalidades complementarias que persiga;
6. Señalamiento de la actividad;
7. Constancia de la Comisaría de la Policía Preventiva;
8. Constancia o acta de inspección de la Dirección de Protección Civil, y;
9. Constancia y/o licencia de factibilidad con relación al uso de suelo del lugar o establecimiento, emitida por la Dirección de Administración Urbana.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como los antecedentes expuestos y detallados en el presente dictamen, mismos que corresponden a los documentos





contenidos en el expediente de la solicitante, se desprende en un primer momento que, **la solicitud para el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes cumple con los requisitos** contemplados en el mencionado numeral 13 del Reglamento de la materia, atendiendo a lo siguiente:

- La solicitud se encuentra ingresada en la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, señalando el nombre de la solicitante, domicilio del establecimiento en donde se pretenderá el otorgamiento del permiso de operación ante SATEG;
- Se encuentra señalado el tipo de trámite pretendido, el cual, en el caso concreto, corresponde a licencia nueva;
- Se encuentra señalado el tipo de licencia que pretende operar el cual corresponde al tipo A1 de alto contenido alcohólico en envase abierto;
- Se encuentra anexa identificación oficial del solicitante;
- Se anexa comprobante de domicilio;
- Se anexan fotografías del interior y exterior del inmueble;
- Se anexa pago del impuesto predial del inmueble materia de la solicitud;
- Se anexa copia del acta constitutiva de la persona moral "Colectiva de la Presa S.R.L. de C.V.;
- Se anexa carta Poder simple para realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos;





- Se anexa identificación oficial del apoderado, consistente en credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- Se anexa comprobante de domicilio;
- Se anexa escritura pública del inmueble;
- Se encuentra integrada la constancia de alineamiento y número oficial expedida por la Dirección de Administración Urbana;
- Se encuentra integrada el permiso/licencia de **uso de suelo condicionado**, expedido por la Dirección de Administración Urbana;
- Se encuentra integrado la constancia de factibilidad de operaciones emitida por la Dirección Municipal de Protección Civil;
- Se encuentra integrada la opinión remitida por la Comisaría de la Policía Preventiva;
- Además, complementariamente, se encuentra integrada Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria y el Aviso de Funcionamiento, del Establecimiento de Productos y Servicios ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Al respecto, como se adelantó, **se considera que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el numeral 13 del Reglamento de la materia**, lo anterior, teniendo en cuenta que, al expediente, se encuentran integrados todos los documentos necesarios para conceder el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes pretendida.





Por otro lado, respecto a la opinión realizada por la Dirección Municipal de Protección Civil, se desprende, para lo que interesa, y, teniendo en cuenta lo señalado por el numeral 21, fracción II de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que **el establecimiento se encuentra en buen estado y no presenta ningún factor que represente daño estructural, además de contar con las medidas básicas necesarias de protección y cuidado en el establecimiento.**

Asimismo, es de precisarse, para los efectos que establece el citado numeral 21, fracción III de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que, de acuerdo con la Constancia de Alineamiento y Número Oficial expedida por la Dirección de Administración Urbana Municipal, **el domicilio donde se pretende el otorgamiento de la constancia y, en su caso el permiso en materia de alcoholes corresponde al ubicado en Calle Paseo de la Presa, número 97, Zona Paseo de la Presa, C.P. 36094.**

En virtud de lo anterior, **la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad**, en ejercicio de las facultades que establecen los artículos 6 inciso a) y 12 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, **considera satisfechos los requisitos y elementos necesarios para que el**





Ayuntamiento otorgue la constancia de factibilidad en materia de alcoholes a la persona solicitante y respecto al establecimiento materia de esta.

Independientemente de lo anterior, se debe tener en cuenta que la constancia de factibilidad, **no constituye el permiso para la enajenación de bebidas alcohólicas** ya que, dicha facultad es exclusiva del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG) de conformidad con lo establecido por el artículo 9, fracción I de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, motivo por el cual, la constancia de factibilidad que se otorga a través del presente dictamen, solo forma parte de uno de los requisitos complementarios que en su caso, requerirá dicha autoridad para el otorgamiento o no del permiso de enajenación de bebidas alcohólicas al solicitante.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 6 de la Ley en mención, el otorgamiento de licencias o permisos, es una facultad discrecional del Ejecutivo del Estado a través de la autoridad ya señalada y, por tanto, seguido el procedimiento que establece el numeral 23 de la mencionada Ley, el SATEG estará facultado para ordenar y practicar la verificación respecto de la ubicación y condiciones que guarden las instalaciones del establecimiento en relación con la documental que solicite, a fin de emitir el dictamen positivo o negativo que corresponda.





Derivado de todo lo expuesto y, en el caso en que el solicitante adquiera la obtención del permiso para la enajenación de bebidas alcohólicas, **deberá atender los horarios de funcionamiento que establece tanto el artículo 18 del Reglamento municipal como el numeral 32 de la Ley de la materia acorde al tipo de licencia solicitada y al horario que, en su caso, se autorice.**

Asimismo, se deberán atender las obligaciones y prohibiciones contenidas en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato en relación con los numerales 30 y 32 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, siendo acreedor el solicitante, en caso de incumplimiento, a las sanciones correspondientes que implemente y ejecute la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos en coordinación y en atención a las facultades delegadas que se encuentren celebradas con SATEG para el caso concreto.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad, efectúan lo establecido en el artículo 97 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como lo señalado por el Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, al tenor siguiente:





ACUERDOS

PRIMERO. La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de este Ayuntamiento es competente para conocer, analizar y aprobar el presente dictamen de conformidad con lo establecido en la consideración primera.

SEGUNDO. Existe competencia del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato para conocer y resolver en definitiva respecto a la solicitud de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

TERCERO. En atención a lo expuesto en la consideración tercera, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad **aprueba** para conocimiento y resolución definitiva del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, **el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes** a la persona moral **“Colectiva de la Presa S.R.L. de C.V.,** respecto del establecimiento comercial denominado **“PRESA 97”**, ubicado en **Calle Paseo de la Presa, número 97, Zona Paseo de la Presa, C.P. 36094.**

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a notificar el sentido del presente dictamen a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de que dicha Dirección, notifique personalmente al





interesado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 41, 42, 43, 44 y 45 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Fírmese y rubríquese el presente dictamen por quienes integran la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 10 diez de junio de la anualidad 2025 dos mil veinticinco, trienio 2024-2027, el mismo día de su inicio.

FIRMAS

	Regidor Daniel Barrera Vázquez. Presidente	-----
	Regidora María Fernanda Vázquez Sandoval Secretaria	-----



	Sándica Adriana Ramírez Valderrama Vocal	-----
	Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos Vocal	-----
	Regidor Víctor Hugo Larios Ulloa Vocal	-----

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE ALCOHOLES RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO “PRESA 97”.

